

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, diez (10) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

RADICADO	05-001-40-03-016-2018-00629-00
PROCESO	VERBAL PERTENENCIA
DEMANDANTE	ADRIANA PATRICIA JARAMILLO MARÍN
DEMANDADO	ANA LUCÍA JARAMILLO ACEVEDO Y OTRO
ASUNTO	NOMBRA CURADORA

Por auto del 9 de febrero se requirió a la parte actora para que allegara constancia de entrega de la correspondiente comunicación a la curadora a fin de poder tenerla en cuenta, empero lo anterior, no se aportó nada a ese respecto en el plenario. En tal sentido, observa el Despacho que se hace necesario designar un nuevo curador ad litem en aras que no se estanque el presente proceso.

Así las cosas, procede el despacho a nombrar nuevo curador ad litem para que represente los intereses de las siguientes personas: CARLOS MAURICIO, FLOR, JORGE ENRIQUE, MARIO, RAFAEL ANTONIO, YOLANDA INÉS JARAMILLO ACEVEDO, FABIO JARAMILLO BETANCUR y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREEN CON DERECHO SOBRE EL BIEN A USUCAPIR, para lo cual se designa a:

Curadora designada	ELIANA ZABALA DIEZ
Correo electrónico	Eliazabala10@hotmail.com

Comuníquesele su designación en la forma establecida en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, advirtiéndole que el cargo será ejercido de manera gratuita y deberá presentarse dentro de los 5 días siguientes a la recepción de la citación so pena de incurrir en las sanciones disciplinarias y pecuniarias que correspondan.

Finalmente, se le concede a la parte actora un término perentorio de treinta (30) días contados desde la notificación por estados de la presente providencia para que cumpla esta carga procesal y para que allegue la correspondiente prueba de entrega de la comunicación a la curadora, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito conforme a lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas durante esta temporada serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Igualmente, los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias y solicitar las piezas procesales que requieren en el número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

NAT

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # <u> 42 </u></p> <p>Hoy 11 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.</p> <p>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ SECRETARIA</p>

Firmado Por:

**MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0d1b4f170c6dcf39941794a3ced6d6feeca940cef5b6fb3c307d29b9ab809503

Documento generado en 09/03/2021 11:24:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**